JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LUIS GABRIEL PARRA PINZÓN
EJECUTADA	ALBA LILIANA GRISALES BETANCOURT
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00036-00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuestas medida cautelar

Para los fines legales pertinentes se ordenará poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas en razón a las medidas cautelares decretadas:

a) Del Banco de OCCIDENTE S.A., quien mediante escrito obrante a folio 201 dio respuesta al oficio 311 de febrero 17 de 2020 e informó que la ejecutada no posee vínculos con esa entidad bancaria.

b) Del Banco PICHINCHA S.A., quien mediante escrito obrante a folio 204 dio respuesta al oficio 318 de febrero 17 de 2020 e informó que la ejecutada no posee vínculos con esa entidad bancaria.

c) Del Banco de la REPÚBLICA, quien mediante escrito obrante a folio 205 dio respuesta al oficio 316 de febrero 17 de 2020 e informó que la ejecutada no posee vínculos con esa entidad bancaria.

d) Del Banco CAJA SOCIAL S.A., quien mediante escrito obrante a folio 208 dio respuesta al oficio 310 de febrero 17 de 2020 e informó que la ejecutada no posee vínculos con esa entidad bancaria.

e) Del Banco BBVA quien mediante escrito obrante a folio 210 dio respuesta al oficio 314 de febrero 17 de 2020 e informó que la ejecutada no posee vínculos con esa entidad bancaria.

f) Del Banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 (Nos. 01 y 02 expediente judicial electrónico), dio respuesta al oficio 308 de febrero 17 de 2020, e informó que la ejecutada no fue posible cumplir con la orden de embargo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante los oficios allegados por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO DE LA REPÚBLICA; BANCO CAJA SOCIAL S.A.; BANCO BBVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compartir el expediente electrónico y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial del ejecutante elsa_milena@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

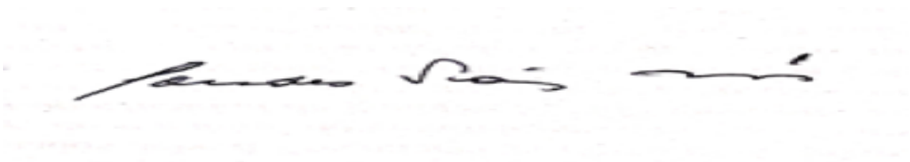

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.